



# Izamal

*Orgullo que nos hace **Grandes***

H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

# GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de publicación del municipio de Izamal, Yucatán.

---

Año I  
Número IV

Izamal, Yucatán, México  
Miércoles 12 de marzo de 2025

Único. Acuerdo de fecha 12 de marzo del año 2025. Relativo al expediente DJ/AC/01-25, de la dirección jurídica del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán.

Registro estatal de publicaciones oficiales  
CJ-DOGEY-GM-025

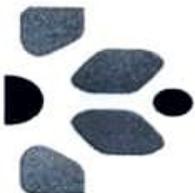
**DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN**

**EXPEDIENTE: DJ/AC/01-2025**

En la ciudad de Izamal, Yucatán a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -----

**VISTOS:** En virtud de la notificación realizada en fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco por medio de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, bajo el registro estatal de publicaciones oficiales CJ-DOGEY-GM-025, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil veinticinco, se tiene por presentada físicamente en las oficinas de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán a una persona del sexo femenino quien dijo llamarse MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL, sin que exhiba identificación oficial alguna que acredite su personalidad, exhibiendo un juego de copias simples de lo que aparenta ser un escrito de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, suscrito en la ciudad de Mérida, Yucatán, dirigido al H. Ayuntamiento de Izamal y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, por el cual las ciudadana ALMA LUNA ANGEL y MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL, señalan que interponen un recurso de reconsideración contra actos administrativos del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán; dicho escrito consta de nueve hojas las cuales están numeradas del 1 de 16 de manera correlativa y la última hoja está numerada en su anverso con los números 17 de 16 y a su reverso con los números 18 de 16, de igual forma se aprecia que dicho escrito no se encuentra firmado por las promoventes y no cuenta con el respectivo sello de acuse de recibido por la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán. -----

En ese mismo orden de ideas es de importancia precisar que la persona del



sexo femenino quien dijo llamarse MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL, no presentó escrito alguno por el que se dirija a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán en el que mencione que está cumpliendo con lo solicitado mediante el acuerdo de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco emitido por la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, limitándose simplemente a dejar un juego de copias simples de lo que aparenta ser un escrito de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, suscrito en la ciudad de Mérida, Yucatán, dirigido al H. Ayuntamiento de Izamal y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, por el cual las ciudadana ALMA LUNA ANGEL y MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL, interponen un recurso de reconsideración contra actos administrativos del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán. - - - - -

SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán que a la letra señala: ..." Artículo 29.- Toda promoción o trámite ante la administración pública deberá hacerse por escrito o por medio electrónico, en los casos en que la Ley así lo establezca, en el que se precisará, al menos: ... Fracción IX.- La firma autógrafa del interesado o de su representante legal, o, si así lo eligiera, su firma electrónica certificada, si no sabe firmar, imprimirá su huella digital, la que deberá estar acompañada de una firma a ruego para autenticar la huella..." y en virtud de que como se puede apreciar en el juego de copias simples presentado ante la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán por quien dijo llamarse MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL, este no cuenta con la firma autógrafa de quienes lo promueven y toda vez que la firma en dicho documento expresa la voluntad de las partes por interponer dicho recurso, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, se previene a la ciudadana MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL por única ocasión, a fin de que subsane la omisión señalada, para que dentro del término de cinco días hábiles



contados a partir del día siguiente al día en que haya surtido efectos la notificación exhiba un juego de copias certificadas del escrito del recurso de reconsideración presentado ante la Presidencia Municipal en fecha siete de junio del año dos mil veintidós, el cual se encuentre debidamente firmado por las partes interesadas, así como contener el sello de acuse de recibido de fecha siete de junio del año dos mil veintidós puesto por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo anteriormente señalado, sin que la parte interesada subsane las omisiones señaladas, el trámite se tendrá por no interpuesto y será desechado, con fundamento en los artículos 40 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán notifíquese a la ciudadana MARTHA GUADALUPE LUNA ÁNGEL por medio de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, y sírvase fijar en los estrados ubicados en el edificio del Palacio Municipal de Izamal, Yucatán, el presente acuerdo. Notifíquese y cúmplase. -----

Protesto lo necesario en Izamal, Yucatán a los doce días del mes de marzo del año 2025.

**ATENTAMENTE**



**ABOGADA IVETT ADRIANA PAT OXTE**

**Directora del Jurídico del H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán**

